

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

- 15** *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2012, del Director General de Industria, Energía y Minas, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dispone la publicación de las Resoluciones de los procedimientos sancionadores número INIF 242/12 e INIF 258/12 y de la Orden y escrito de información de pago voluntario de la sanción de procedimiento número INIF 85/12.*

Resultando infructuosos los intentos de notificación de los actos administrativos emanados de los procedimientos sancionadores citados y que figuran en el Anexo, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede por la presente a su publicación como Anexo, con el contenido expresado en el artículo 61 del mismo texto legal, por entender que la publicación íntegra de los escritos lesionaría los derechos o intereses legítimos de los interesados.

ANEXO

RESOLUCIONES SANCIONADORAS DEL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Requerido y último domicilio conocido. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Tanue, Sociedad Anónima, con domicilio en paseo de Extremadura, número 549, Madrid. — INIF 242/12. — Resolución sancionadora del Director General de Industria, Energía y Minas de 11 de octubre de 2012.

Ahumandos El Salmón Dorado, Sociedad Anónima, con domicilio en calle Albacete, número 2, Arganda del Rey (Madrid). — INIF 258/12. — Resolución sancionadora del Director General de Industria, Energía y Minas de 11 de octubre de 2012.

Los importes de las multas deberán hacerse efectivos por ingreso directo, bien en metálico o bien en talón conformado a nombre de la Comunidad de Madrid en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid, sita en la plaza de Chamberí, número 8, primera planta, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, que podrá presentarse en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A partir del inicio del período voluntario para el pago, podrá interponerse, conforme se dispone en los artículos 222 y 227 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, recurso potestativo de reposición ante el Director General de Industria, Energía y Minas, o directamente reclamación económico-administrativa ante la Junta Superior de Hacienda de la Comunidad de Madrid.

**ORDEN DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA E INFORMACIÓN
DE PAGO EN PERÍODO VOLUNTARIO DE LA SANCIÓN
DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR TRAMITADO
EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Requerido y último domicilio conocido. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Isabel Sánchez Sánchez, con domicilio en calle Reyes Católicos, número 77, Getafe (Madrid). — INIF 85/12. — Orden sancionadora del Consejero de Economía y Hacienda de 9 de octubre de 2012 e información de pago de la sanción impuesta en período voluntario de fecha 10 de octubre de 2012.

El importe de las multa deberá hacerse efectivo por ingreso directo, bien en metálico o bien en talón conformado a nombre de la Comunidad de Madrid, en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid, sita en la plaza de Chamberí, número 8, primera planta, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la Orden cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, que podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses.

Frente a la información de pago voluntario de la sanción, y a partir del inicio del período voluntario para el pago, podrá interponerse, conforme se dispone en los artículos 222 y 227 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, recurso potestativo de reposición ante el Director General de Industria, Energía y Minas, o directamente reclamación económico-administrativa ante la Junta Superior de Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Los plazos indicados se contarán a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones efectuadas, informando a los interesados de que los expedientes administrativos se encuentran en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Apoyo Jurídico, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, sexta planta, 28016 Madrid.

Lo que se hace público, a la vez que se informa a los interesados de que también se ha ordenado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Dada en Madrid, a 31 de octubre de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(03/36.782/12)

